

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., veintiocho (28) de enero de dos mil veintiuno (2021).

REF: SUCESIÓN 2021-00041.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 14 DEL 29 DE ENERO DE 2021.

Se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco días, so pena de rechazo, se cumpla con las siguientes exigencias:

1) Se dé cumplimiento a lo ordenado en el numeral 6° del art. 489 del C.G.P., indicando el avalúo de los inmuebles inventariados, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 444 ibídem.

2) Se efectué, conforme a lo dispuesto en el numeral 5° del art. 489 ya citado, el inventario de las deudas de la herencia y de las deudas y/o compensaciones de la sociedad conyugal.

3) Se aporte copia completa del registro civil de nacimiento del señor YOVANNY CRUZ ZÁRATE, toda vez que en el aportado no aparecen los datos de sus progenitores.

Todo lo anterior debe cumplirse por la parte demandante, remitiendo para el efecto la documental correspondiente al correo electrónico de este despacho.

Reconócese al Dr. MIGUEL ÁNGEL MORALES TORRES como apoderado judicial de los señores BLANCA YANETH, YOVANNY y NUBIA CRUZ ZÁRATE, en la forma, términos y efectos señalados en el poder especial a él conferido.

NOTIFÍQUESE


Firmado Por:


CAROLINA LAVERDE LOPEZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 007 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

 : Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4

 : +57 (1) 342-3489

 : flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CPC

Código de verificación:

a0cee981ea18a0df79aaaf7501d4e2039f56b94388f231bb2bd8e1b300b0ecf3

Documento generado en 28/01/2021 12:33:29 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**